

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA RED IBEROAMERICANA DE PESCA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA (RIPAPE) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: PROYECTOS DE COOPERACIÓN, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y DIFUSIÓN DE LA PESCA EN IBEROAMÉRICA TENIENDO COMO REFERENTE CÁDIZ.**

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Nicolás Fernández Muñoz, en representación de la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala , con CIF G 4707180 y domicilio social y a efectos de notificaciones en Puerta de Cádiz, 5, 11140 Conil de la Frontera (Cádiz), actuando en este acto como Presidente de la misma, según consta en el acta fundacional de la Asociación , de fecha 11 de mayo de 2022, en la que se designa presidente a D. Nicolás Fernández Muñoz con N.I.F. 52301165Q y en sus Estatutos Sociales en cuyo artículo 14 a), se otorga a su presidente las atribuciones de representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Dentro de ese desarrollo se encuentra la conservación y puesta en valor de los recursos naturales, la promoción del desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático en todos los sectores vinculados con el medio ambiente de la provincia, a través de su Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

**SEGUNDO:** Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

**TERCERO:** El Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, tiene entre sus prioridades la información, formación, divulgación y concienciación a la ciudadanía en general y a los sectores vinculados con el medio ambiente de la Provincia, en todos aquellos aspectos relacionados con la reducción de impactos medioambientales, conservación y puesta en valor de los recursos naturales, promoción de un desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

**CUARTO:** Que la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala, es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines son el fortalecimiento y apoyo a las organizaciones pesqueras artesanales de Iberoamérica y la promoción y reflexión e intercambio de experiencias que permitan dar respuesta a los retos a los que se enfrentan.

**QUINTO:** Que la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE, tiene entre otras la finalidad actuar como órgano de representación ante los foros internacionales, en lo referente a la actividad del sector pesquero en el logro de la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza y del cumplimiento de convenios internacionales y su incidencia en la provincia de Cádiz.

**SEXTO:** Que resulta de interés económico, ambiental y social para la provincia el desarrollo de acciones para la mejora de la sostenibilidad y promoción de la pesca artesanal en pequeña escala mediante la realización de estas actuaciones que se van a llevar a cabo, con incidencia directa en el desarrollo del sector pesquero provincial, y en el fomento de la pesca como nido de empleo para los jóvenes y mujeres del mar.

**SÉPTIMO:** Que según lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

**OCTAVO:** Que con fecha 13 de agosto de 2025 y RE nº 2025130098E y posteriores subsanaciones de fecha 18 de agosto RE nº 2025131638E, 19 de agosto RE nº 2025132237E y 26 de agosto RE nº 2025134953E, se recibió solicitud de la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE, para recibir apoyo financiero para el proyecto denominado: Proyectos de cooperación, representación institucional y difusión de la pesca en Iberoamérica teniendo como referente Cádiz., presupuestado en 20.000,00 €

**NOVENO:** Que la Diputación Provincial tiene prevista una subvención nominativa en el presupuesto en vigor a favor de la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE, por importe de 20.000,00 €

**DÉCIMO:** Que ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Colaboración. A tenor de lo establecido en el *artículo 6.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, el presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor de la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE, por importe de **20.000€**, para el desarrollo del proyecto denominado: Proyectos de cooperación, representación institucional y difusión de la pesca en Iberoamérica teniendo como referente Cádiz., incorporándose en el **Anexo I** de este Convenio la memoria de dicho proyecto.

En particular, se prevé la colaboración para las siguientes actuaciones que engloban el proyecto:

- Elaboración de proyectos de Cooperación internacional para presentar a programas europeos con Latinoamérica en materia pesquera.

- Gestión de comunicación para la difusión de la RIPAPE en redes sociales período 2025.
- Viajes para la asistencia a las reuniones convocadas por FAO, UE, ICCAT, etc.

Con la suscripción del convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **SEGUNDA. Financiación de las actuaciones**

La Diputación financiará las actuaciones, objeto del Convenio, con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2025 imputándose la misma a la partida presupuestaria **30/419/48002** del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos de gastos corrientes.

El expediente completo previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

## **TERCERA. Forma y secuencia del pago.**

El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 20.000,00 €, correspondiente al 100% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.



En el caso de que las cantidades justificadas por la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala fueran inferiores a 20.000,00 €, la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala procederá a realizar la devolución voluntaria del importe concedido y no justificado, en el plazo señalado en la resolución por la que se apruebe la cuenta justificativa. En caso de que no se realice voluntariamente la devolución, se incoará el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala fueran superiores a 20.000,00 €, corresponderá a la misma dicho importe en exceso.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

#### **CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a. Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto, y realizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f. Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

#### **QUINTA. Subcontratación.**

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este

concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

## **SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas**

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada,



de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reintegrándose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

## **SÉPTIMA. Gastos subvencionables**

1. La cuantía que por el presente Acuerdo se reconoce a favor de La Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE, deberá ser aplicada a la financiación de las actuaciones que se establecen en el Anexo I del presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.
2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad al fin del periodo de ejecución.
3. Se podrá imputar a este convenio las nóminas del personal de la entidad adscrito a las actuaciones previstas durante el período de ejecución según consta en el Anexo I, "Memoria Descriptiva y Valorada Económicamente de la Actividad", para ello deberá presentarse tanto las nóminas del personal adscrito como el comprobante de abono de las mismas, acompañados de certificados de la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE, indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
4. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al Convenio, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados en el párrafo anterior. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.
5. Los gastos derivados de la ejecución de las actividades subvencionadas, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings, peajes o tickets de bares y restaurantes).

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello El IVA solo será subvencionable, cuando no es deducible para el beneficiario.
7. El IRPF es subvencionable, cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.
8. Todas las facturas deberán ir selladas por el beneficiario e indicando: "*La presente factura ha servido para la justificación de la Subvención concedida en el año 2025 por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz*".
9. Todo gasto que se origine fuera de lo recogido en este Convenio será sólo imputable a la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala , así como todos los gastos extraordinarios que tengan lugar, sin que la subvención que por la presente se reconoce a favor de la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala pueda ser objeto de variación alguna.
10. Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión, deberán incluir el Logotipo de la Diputación de Cádiz. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

#### **OCTAVA. Justificación de la ayuda.**

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de

desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado firmada por el/la representante legal y certificada por el/la secretario/a de la entidad, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago. A efectos de la justificación prevista en este apartado, se deberá utilizar el modelo que se adjunta en **Anexo II** a este Convenio.
- b. Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por lo que deberán venir a nombre de La Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE y deberán especificar adecuadamente la adquisición realizada o el servicio prestado.
- c. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado las labores adscritas al convenio.
- d. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
- e. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- f. Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones, como mínimo: fecha de ejecución de las acciones, actuaciones realizadas, resultados obtenidos y conclusiones.
- g. Dado que el importe de la subvención supera los 15.000,00, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, así como la elección entre las ofertas presentadas (art. 31.3 ley 38/2003).
- h. Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda estatal y autonómica. Certificado censal expedido por la AEAT

para poder valorar su situación tributaria en relación con los siguientes extremos:

La situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concretamente, en la sede electrónica de la AEAT, puede obtenerse este certificado. Se indica a continuación la dirección web:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>  
Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

Declaración responsable, de que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas.

i. Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III:**

- Si es el caso, que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del Convenio, procedentes de cualesquiera administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad, declaración de que conjuntamente no superan el coste total del proyecto subvencionado.
- Conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Que indique si la entidad tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.

#### **NOVENA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.**

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.
4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.
5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE, durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier

eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.**

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

#### **DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia**

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma.

El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre la formalización del mismo y el día 19 de diciembre 2025.

Por ello, serán subvencionables todos los gastos realizados, **desde la firma del Convenio hasta el 19 de diciembre de 2025.**

La justificación deberá realizarse como máximo **hasta el 30 de enero de 2026**

#### **DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

#### **DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.**

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de carácter personal**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el

tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos**

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

#### **DECIMOCTAVA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su



Diputación  
de Cádiz

TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA  
Desarrollo Rural, Ganadería,  
Agroalimentación y Jardinería



adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMONOVENA.- Transparencia**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo A la Ciudadanía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscriptores del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

Almudena Martínez del Junco

Por la Red Iberoamericana de Pesca  
Artesanal de Pequeña Escala

Nicolás Fernández Muñoz

## ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA ECONÓMICAMENTE DEL PROYECTO DENOMINADO: Proyectos de cooperación, representación institucional y difusión de la pesca en Iberoamérica teniendo como referente Cádiz.

La Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala (en adelante RIPAPE) es una organización compuesta por más de 25 organizaciones pesqueras de países de Latinoamérica, España y Portugal, esta organización, con el nombre e RED IBEROAMERICANA DE PESCA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA (RIPAPE) , une a más de 20 millones de pescadores y pescadoras artesanales de pequeña escala, en pro de la lucha contra el cambio climático, la pesca responsable y sostenible, la incorporación de las políticas de género y el fomento del relevo generacional a fin de mejorar la calidad de vida de las personas que viven en comunidades costeras y que se dedican a un sector en el que trabajan más del 10 % de la población mundial.

La RIPAPE tiene como objetivo proporcionar un espacio para el fortalecimiento y apoyo a las organizaciones pesqueras artesanales, promoviendo la reflexión e intercambio de experiencias que permitan dar respuesta a los retos a los que nos enfrentamos.

La RIPAPE se constituyó el 11 de mayo de 2022 en la Casa de Iberoamérica de Cádiz, a impulsos de la OPP72 de Conil, con la presencia de representantes de varios países y diferentes autoridades gubernamentales, como las secretarías de Estado de Pesca de España y Portugal, y representantes de gobiernos y embajadas de todos estos países, así como del Gobierno Andaluz.

Todo ello fue posible gracias a los fondos estructurales de la Unión Europea y al impulso de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sensible con la referencia de Cádiz y sus relaciones y puentes con Latinoamérica.

Durante el año 2024, la RIPAPE ha continuado en sus trabajos destinados a conseguir los objetivos enmarcados dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, del Código de conducta para la pesca responsable de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación FAO, y de las Directrices Voluntarias para lograr la sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza y del cumplimiento de convenios internacionales, máxime en este décimo aniversario de las mismas.

En 2024, hemos participado en la búsqueda de proyectos orientados a la cooperación internacional, en un encuentro internacional de líderes en Brasil con representantes de Oceanía, Asia, África, América Latina y Europa a través del presidente de la RIPAPE. Hemos trabajado en la redacción de una guía de buenas prácticas de Gobernanza en Pesca Artesanal de Pequeña Escala, gracias a un proyecto triangular, que se buscó y gestó a través de la ayuda nominativa de 2024 con la Excma. Diputación Provincial, en el mismo participado con Brasil y Chile, se recibió la cooperación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional y al Desarrollo. Hemos sido aceptados como observadores permanentes en la ICCAT (La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico), a cuya sesión asistimos gracias a la Excma. Diputación

Provincial en el mes de noviembre de 2024 siendo fundamental también para nuestra provincia la presencia en este organismo internacional y en la CIAT (Comisión Internacional para el Atún del Pacífico); elaboración de un informe sobre la aplicación de las Directrices voluntarias de FAO en los distintos países.

En el año 2025 la RIPAPE tiene previsto continuar con su trabajo destinado a la coordinación de los intereses de los pescadores artesanales de toda Iberoamérica, y su incidencia en la provincia de Cádiz.

Y es por ello por lo que continuaremos con nuestra representación en los organismos internacionales, insistiremos en nuestra incorporación como observador permanente de FAO, la ICCAT y la CIAT.

Necesitamos hacer visibles nuestro sector y las acciones a través de las redes sociales, y poder tener desplazamientos a estas actividades y otras gestiones a nivel internacional.

El proyecto contempla las siguientes líneas de actuación:

- Elaboración de proyectos de Cooperación internacional para presentar a programas europeos con Latinoamérica en materia pesquera.
- Gestión de comunicación para la difusión de la RIPAPE en redes sociales período 2025.
- Viajes para la asistencia a las reuniones convocadas por FAO, UE, ICCAT, etc.

El presupuesto previsto es el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Elaboración de proyectos de Cooperación internacional para presentar a programas europeos con Latinoamérica en materia pesquera.	5.500,00€
Gestión de comunicación para la difusión de la RIPAPE en redes sociales período 2025	6.000,00€
Viajes para la asistencia a las reuniones convocadas por FAO, UE, ICCAT, etc.	8.500,00€
<b>Total</b>	<b>20.000,00€</b>

Calendario de ejecución será durante todo el ejercicio 2025 desde el primero de enero al 19 de diciembre de 2025.



**ANEXO II: MODELO JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
------------	------------	-------	------	------

Representada por su Presidente/persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

**CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ subvencionado con \_\_\_\_\_ presenta los siguientes documentos adjuntos

1º **Memoria justificativa final del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución de las acciones.
- Actuaciones realizadas
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º **Originales o copias compulsadas de Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o **demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Originales o copias compulsadas de la Nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.

4º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

5º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública

6º Dado que el importe de la subvención superan los 15.000,00, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, así como la elección entre las ofertas presentadas (art. 31.3 ley 38/2003).

7º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

8º Declaración responsable de que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas

9º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de otras ayudas.

10º Certificado censal expedido por la AEAT para valorar la situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CERTIFICA** que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITA** la aprobación de la cuenta justificativa

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A

Firma

Nombre y apellidos,  
sello de la entidad

EL PRESIDENTE

Firma

Nombre y apellidos,

**Convenio inscrito en el registro con número D/CC/000687/2025 de fecha 17/09/2025**

## **Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos**

## **CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES**

**Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada**

<b>Importe total gastos justificados</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>
<b>Importe Subvención</b>			
<b>Resultado</b>	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación		<b>- €</b>

Cádiz, a de de 2026

## EL SECRETARIO/A

**EE-32**

Nombre y apellidos,  
sello de la entidad

FI PRESIDENTE

**Firma**

Nombre y apellidos,



### **ANEXO III**

#### **MODELO DE**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN**

Dª. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ de la Red Iberoamericana de Pesca Artesanal de Pequeña Escala RIPAPE, entidad domiciliada en \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA:**

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad \_\_\_\_\_ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz.

*(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es \_\_\_\_\_ por valor de \_\_\_\_\_, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- la ayuda recogida en el Convenio de Cooperación firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_€, se ha aplicado a la finalidad prevista.
- los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.

3. *(si no tiene deuda)* Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial  
*(si tiene deuda)* Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Presidente de RIPAPE**

D \_\_\_\_\_